

# DECISIONES

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 11 de marzo de 2014

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2013/008, ES/Comunidad Valenciana textiles, presentada por España)**

(2014/167/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

trabajadores despedidos a raíz de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

(2) El Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 permite la movilización del FEAG hasta un límite máximo anual de 150 millones EUR.

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 12,

(3) El 8 de octubre de 2013, España presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos en ciento noventa y ocho empresas cuya actividad está clasificada en la división 13 («Industria textil») de la NACE Revisión 2, en la región NUTS II de la Comunidad Valenciana (ES52), y la complementó con información adicional hasta el 5 de noviembre de 2013. Dicha solicitud cumple los requisitos para determinar las contribuciones financieras establecidos en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone movilizar un importe de 840 000 EUR.

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera <sup>(3)</sup> y, en particular, su apartado 13,

(4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para ofrecer una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por España.

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

(1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar apoyo adicional a los

### Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2014, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar un importe de 840 000 EUR en créditos de compromiso y de pago.

<sup>(1)</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>(3)</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 11 de marzo de 2014.

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*  
M. SCHULZ

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
D. KOURKOULAS

---